



Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**.

Ref. 233/0042/221223

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.

MTRA. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Cultura
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, así como a su formulario para Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 22 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, se observa que esa Dependencia adjuntó copia del Oficio No. 420/DGPyPC/2023/2649 de fecha 20 de diciembre de 2023, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto “C” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) y 77, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se informa de la procedencia del supuesto invocado por esa Dependencia (*i. e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación*).

En virtud de lo anterior y, considerando que, de conformidad con el artículo 28 y el Anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*⁴ (PEF 2024), el Programa de Apoyos a la Cultura está sujeto a las ROP que se expidan de conformidad con el diverso 77 de la LFPRH, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

- El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo del anteproyecto debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, se observó que esa Secretaría estableció dentro del numeral 3 de las ROP, los *lineamientos* del Programa, en los que se contempla la cobertura; la población objetivo; las personas beneficiarias; los requisitos; el procedimiento de selección; las características de los

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, última reforma del 13 de noviembre de 2023.

⁴ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

EP/CE/MERH

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





apoyos (tipo y monto); los devengos, aplicación y reintegros de los recursos; así como, los derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos; las instancias participantes y la Coordinación institucional.

Además, se advierte que CULTURA incluye, en el cuerpo de las ROP, los anexos aplicables a cada uno de los apoyos, consistentes en:

Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC)

- **Anexo 1.** Hoja de dictamen.
- **Anexo 2.** Acta de dictaminación.
- **Anexo 3.** Informe trimestral de actividades y financiero de los grupos beneficiarios.
- **Anexo 4.** Carta compromiso 2024.
- **Anexo 5.** Acta constitutiva de la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP).
- **Anexo 6.** Nota descriptiva PACMyC.
- **Anexo 7A.** Carta de liberación por terminación satisfactoria.
- **Anexo 7B.** Carta de cancelación PACMyC.
- **Anexo 8.** Hoja de recepción y registro.
- **Anexo 9A.** Informe trimestral de avance físico.
- **Anexo 9B.** Informe trimestral de reporte financiero PACMyC.
- **Anexo 10.** Cierre programático presupuestario.
- **Anexo 11.** Diagrama de flujo.
- **Anexo 12.** Modelo de instrumento jurídico del PACMyC.
- **Anexo 13.** Modelo de convocatoria PACMyC.

Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)

- **Anexo 1.** Solicitud de apoyo PAICE.
- **Anexo 2.** Carta de no gestión de recursos de origen federal PAICE.
- **Anexo 3.** Diagrama de flujo PAICE.
- **Anexo 4.** Modelo de convocatoria PAICE.
- **Anexo 5.** Jurado dictaminador PAICE.
- **Anexo 6.** Hoja de dictamen de proyectos elegibles del PAICE.
- **Anexo 7.** Modelos de instrumentos jurídicos PAICE.
- **Anexo 8.** Reporte de avances trimestral PAICE.
- **Anexo 9.** Carta de conclusión Vida a la Infraestructura Cultural PAICE.
- **Anexo 10.** Modelo de proyecto cultural PAICE.
- **Anexo 11.** Modelo de carta compromiso de aportación PAICE.
- **Anexo 12.** Modelo de presupuestos PAICE.
- **Anexo 13.** Reporte final PAICE.

Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)

- **Anexo 1.** Relación de documentos a entregar.
- **Anexo 2.** Datos de los participantes y montos de las aportaciones por entidad.
- **Anexo 3.** Formulario de solicitud para obtener recursos de apoyo a comunidades para restauración de monumentos y bienes artísticos de propiedad federal.
- **Anexo 4.** Modelo de Convocatoria.
- **Anexo 5.** Informe de avance de obra.

ER/B/MERH



- **Anexo 6** Acta de Entrega-Recepción del Apoyo FOREMOBA.
- **Anexo 7.** Convenio de colaboración.
- **Anexo 8.** Diagrama de flujo.
- **Anexo 9.** Cédula de evaluación de proyectos.

Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST)

- **Anexo 1.** Comisiones Dictaminadoras PROFEST.
- **Anexo 2.** Modelo de Convocatoria PROFEST.
- **Anexo 3.** Diagrama de flujo PROFEST.
- **Anexo 4.** Formato oficial de solicitud PROFEST.
- **Anexo 5.** Formato oficial de Proyecto Cultural PROFEST.
- **Anexo 6** Formato de Presupuesto PROFEST
- **Anexo 7.** Modelo de carta compromiso de coinversión.
- **Anexo 8.** Formato oficial de Programación PROFEST.
- **Anexo 9.** Modelo de Informe de actividades PROFEST.
- **Anexo 10.** Informe Financiero PROFEST.
- **Anexo 11.** Modelos de Convenios de PROFEST.
- **Anexo 12.** Encuesta de satisfacción PROFEST 2024.

Apoyo a Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)

- **Anexo 1.** Catálogo y presupuestos de obra desglosado ACMPM.
- **Anexo 2.** Cronograma de actividades y de aplicación de recursos ACMPM.
- **Anexo 3.** Formato de informe de seguimiento y comprobación de recursos.
- **Anexo 4.** Cédula de evaluación y dictaminación del proyecto.
- **Anexo 5.** Formato solicitud de convenio modificatorio ACMPM.
- **Anexo 6** Diagrama de flujo.
- **Anexo 7.** ACMPM Modelo de convenio.
- **Anexo 8.** Modelo de convocatoria ACMPM Convocatoria 2024.

Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)

- **Anexo 1.** Modelo de convocatoria AIEC 2024.
- **Anexo 2.** Detalles de Proyecto Cultural AIEC.
- **Anexo 3.** Informes de avance físico y financiero por entidad.
- **Anexo 4.** Modelo de Convenio AIEC.
- **Anexo 5.** Modelo de carta de conclusión AIEC.
- **Anexo 6.** Flujograma AIEC.

No siendo óbice lo anterior, se observa que, en la Propuesta Regulatoria, esa Dependencia refirió los sitios electrónicos en los que podrán ser consultados los trámites siguientes:

- Autorización de obra para proyectos de conservación – restauración de bienes muebles y bienes muebles asociados a Inmueble del patrimonio cultural. Consultable en <https://www.tramites.inah.gob.mx/INAH-06-001.html>
- Solicitud para Autorización de Obra. Consultable en [https://www.tramites.inah.gob.mx/INAH-02-002\(A\).html](https://www.tramites.inah.gob.mx/INAH-02-002(A).html)


EPOB/MERH

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





En ese orden de ideas, este órgano administrativo desconcentrado respetuosamente sugiere a esa Secretaría que dichos documentos sean incluidos en las ROP previa publicación en el DOF; con el fin de que la Propuesta Regulatoria sea contenida en sí misma y, con ello, las personas aspirantes a beneficiarios tengan mayor certidumbre jurídica al respecto.

- 2. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, establece que las ROP deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.**

En lo concerniente a este apartado, del análisis de las ROP, se observa que en el numeral 3.1. de la Propuesta Regulatoria se incluye la **cobertura**, la cual será nacional.

De la misma forma, el numeral 3.2 define la **población objetivo** para cada uno de los apoyos que integran el Programa, a saber:

PACMyC

Personas portadoras de la cultura popular que habiten en localidades del ámbito rural, urbano o mixto y que de forma colectiva tengan interés en desarrollar un proyecto cultural comunitario.

PAICE

Gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil consistentes en agrupaciones u organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, sin fines de lucro, inscritas en el Registro Federal de Organizaciones (OSC); que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.

FOREMOBA

Municipios y/o alcaldías de las 32 entidades federativas, así como a todas aquellas comunidades organizadas y OSC legalmente constituidas. La asignación de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Ejercicio Fiscal 2024.

PROFEST

Instituciones Estatales de Cultura (IEC) de las 32 entidades federativas, todos los municipios del país y sus instituciones culturales, con personalidad jurídica propia, las 16 alcaldías de la Ciudad de México, todas las universidades públicas estatales y OSC, sin fines de lucro, constituidas con por lo menos dos años a la fecha de la publicación de la convocatoria y entre cuyas funciones sustantivas se encuentran la promoción y difusión de las artes y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos.

ACMPM

Ciudades Mexicanas que por sí mismas o como parte de un bien cultural han sido inscritas en la lista de patrimonio mundial por la UNESCO.

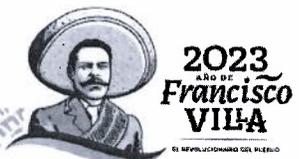
AIEC

IEC interesadas en desarrollar proyectos culturales.

Por lo que respecta a los **criterios de selección de los beneficiarios**, se aprecia que en el numeral 3.3.1. de las ROP, se incluyen los **requisitos** que, para cada apoyo, deberán cumplir las personas aspirantes a beneficiarias.

ERCB/MERH

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





En ese sentido, se concluye que CULTURA da cumplimiento a lo solicitado por el precepto jurídico citado en el presente apartado.

- 3. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.**

En lo tocante al presente apartado, se observa que esa Dependencia incluyó en el numeral 3.3.2, el **Procedimiento de selección** de las personas beneficiarias del subsidio, a través del cual se obtendrá cada apoyo que otorga el Programa; consistentes en:

PACMyC

- Lanzamiento de la Convocatoria.
- Difusión de la Convocatoria.
- Recepción y registro.
- Designación del jurado.
- Proceso de dictaminación.
- Publicación de resultados.

PAICE

- Convocatoria.
- Difusión de la Convocatoria, a través de las IEC.
- Recepción de Proyectos Culturales.
- Revisión de Proyectos Culturales.
- Designación Jurado Dictaminador PAICE.
- Evaluación de Proyectos Culturales.
- Dictamen de Proyectos Culturales.
- Notificación del fallo.
- Publicación de resultados.
- Formalización jurídica y administrativa.

FOREMOBA

- Convocatoria.
- Integración y envío de expediente.
- Recepción de proyectos.
- Revisión de proyectos.
- Integración de la Comisión dictaminadora.
- Evaluación de la Comisión dictaminadora.
- Procedimiento de la selección.
- Comité Ejecutivo revisa y aprueba el apoyo económico a proyectos seleccionados.
- Publicación de resultados.
- Entrega de documentación por parte de las personas beneficiarias a la Dirección del FOREMOBA para iniciar el proceso de formalización jurídica.

PROFEST

- Convocatoria.
- Invitación a Instancias Estatales de Cultura.
- Asesoría a Instancias Interesadas.
- Recepción de proyectos.
- Revisión de proyectos.


EPOB/MERH

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





- Integración de Comisiones Dictaminadoras.
- Presentación de proyectos.
- Selección.
- Publicación de resultados.
- Notificación de fallo.

ACMPM

- Convocatoria.
- Recepción de los proyectos ejecutivos y/o propuestas de elaboración de estudios/proyectos.
- Envío de los proyectos al Grupo Asesor del ACMPM.
- Dictaminación del proyecto o propuesta.
- Aprobación de los proyectos.
- Notificación de los resultados.

AIEC

- Emisión de la Convocatoria.
- Registro de proyectos participantes.
- Verificación de requisitos.
- Dictaminación de proyectos.
- Notificación de ajustes.
- Ajuste de proyecto y revisión de ajustes.
- Emisión del fallo.
- Notificación del fallo.
- Publicación de resultados.

Asimismo, esa Secretaría agregó en diversos anexos de las ROP, los diagramas de flujo de cada apoyo, mismos que se encuentran precisados en el numeral 1 del presente oficio, específicamente:

PACMyC

- **Anexo 11.** Diagrama de flujo.

PAICE

- **Anexo 3.** Diagrama de flujo PAICE.

FOREMOBA

- **Anexo 8.** Diagrama de flujo.

PROFEST

- **Anexo 3.** Diagrama de flujo PROFEST.

ACMPM

- **Anexo 6** Diagrama de flujo.

AIEC

- **Anexo 6** Flujograma AIEC.

Aunado al hecho de que CULTURA incluye en algunos de los anexos de las ROP, las matrices de evaluación para ponderación a utilizar por las instancias dictaminadoras, para la calificación y asignación de recursos aplicables.

EPCB/MERH



En ese orden de ideas, esta Comisión observa que, efectivamente, esa Dependencia atiende el presente precepto jurídico de la LFPRH de este apartado.

4. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

En cuanto a la presente disposición, se aprecia que esa Secretaría agregó en las ROP, lo referente a los trámites siguientes:

PACMyC

- Solicitud de participación al Programa de Acciones Culturales Municipales y Comunitarias CULTURA-04-001-A (numeral 3.3.1).
- Solicitud de ampliación para la conclusión del proyecto cultural comunitario (numeral 3.5).
- Solicitud de autorización para la modificación del uso de recursos que presente un cambio superior al 10% del total del recurso establecido en la carta compromiso (numeral 3.5)
- Informe de avances y financiero de los grupos beneficiarios (Anexo 3).
- Informe trimestral de reporte financiero PACMyC (Anexo 9A y 9B).
- Cierre programático presupuestario (numeral 3.6.1 y Anexo 10).

PAICE

- Solicitud de apoyo PAICE (numeral 3.3.1 y Anexo 1 PAICE)
- Solicitud para presentar proyecto cultural (numeral 3.3.1).

FOREMOBA

- Formulario de solicitud para obtener recursos de apoyo del FOREMOBA (numeral 3.3.1 y Anexo 3 FOREMOBA).
- Autorización de obra para proyectos de conservación – restauración de bienes muebles y bienes muebles asociados a Inmueble del patrimonio cultural INAH-06-001 (numeral 3.3.1).
- Solicitud para Autorización de Obra INAH-02-002 A, B, C y D (numeral 3.3.1)
- Solicitud de devolución de proyecto (numeral 3.3.2).
- Informe de avances de obra (numeral 3.3.2)
- Acta de entrega-recepción (Anexo 6 FOREMOBA)
- Reporte de avances financieros y final FOREMOBA (numeral 3.5)

PROFEST

- Solicitud de apoyo PROFEST (numeral 3.3.1 y Anexo 4 PROFEST).
- Solicitud de autorización para cambio de periodo de realización del Festival (numeral 3.5)
- Solicitud de cancelación del proyecto (numeral 3.3.2).
- Informe de actividades PROFEST (Anexo 9 PROFEST).
- Informe financiero PROFEST (Anexo 10 PROFEST).

Adicionalmente, tal y como se desprende del numeral 2, se observa que las personas físicas o morales del sector privado, no participan de manera directa en los apoyos ACMPPM y AIEC, ya que están dirigidos a Ciudades Mexicanas que han cumplido los requisitos necesarios marcados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) e IEC, interesadas en desarrollar proyectos culturales.

Derivado de lo anterior, respecto de dichos apoyos, el presente Dictamen Regulatorio se ciñe exclusivamente a lo relativo al artículo 77, fracción II, incisos a) y b), numerales i) y ii) de la LFPRH.

ER/GB/MERH

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





En ese sentido, este órgano administrativo desconcentrado concluye que CULTURA incluyó los trámites que deberán realizar las personas aspirantes a beneficiarios del resto de los apoyos del Programa, por lo que se tiene como cumplido el precepto jurídico en comentario.

5. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán señalar los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

En lo referente al presente apartado, se observa que, esa Dependencia señala en los numerales 3.3.1 y 3.3.2, así como en los anexos correspondientes a cada apoyo, los supuestos que dan origen a la realización de los trámites indicados en el numeral anterior.

Por lo anterior, esta Comisión concluye que esa Secretaría cumplió con lo estipulado en el presente numeral, sin tener mayores comentarios al respecto.

6. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que en las ROP debe definirse la forma de realizar el trámite.

Por lo que hace al presente apartado, se observa que CULTURA menciona en el numeral 3.3.2, la forma en la que deben realizarse algunos los trámites enlistados, a saber:

PACMyC

- Los proyectos culturales comunitarios deberán presentarse para su registro a partir de la publicación de la Convocatoria en las oficinas autorizadas por la IEC de la entidad donde se desarrollarán las actividades.
- La solicitud de autorización de una prórroga hasta por 3 meses, cuando los grupos estimen la necesidad de solicitar una ampliación para la conclusión del proyecto cultural comunitario, debe ser justificada y remitida por escrito con 30 días de antelación a la fecha de conclusión de la propuesta inicial.
- La autorización para la modificación del uso de recursos que presente un cambio superior al 10% total del recurso establecido en la carta compromiso, será mediante un escrito libre debidamente firmado por las personas integrantes del grupo.

PAICE

- La Dirección General de Vinculación Cultural recibirá de las Instancias Postulantes los Proyectos Culturales Participantes, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1 Requisitos, apartado PAICE, de las ROP, dentro de la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria.
- Los proyectos culturales no aprobados quedarán a disposición de la instancia postulante para su entrega.

FOREMOBA

- La Dirección del FOREMOBA recibirá los expedientes de los proyectos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1. Requisitos, apartado FOREMOBA, de las ROP; dentro de la fecha y hora establecidas en la Convocatoria.
- Los proyectos, en el caso de expedientes físicos, estarán disponibles para su entrega en la Dirección del FOREMOBA, previo oficio firmado por la persona responsable legal del proyecto, en hoja membretada, en donde solicita la devolución de su proyecto.





PROFEST

- La Dirección General de Promoción y Festivales Culturales recibirá de las Instancias Postulantes las solicitudes vía digital, a través de la Plataforma PROFEST, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado PROFEST, de las ROP, dentro de la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria.
- En el caso excepcional que se requiera modificar el periodo de realización del Festival, se deberá solicitar la autorización previa de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales.

Derivado de lo anterior, se considera que esa Secretaría señaló la manera en la que los interesados deben realizar los trámites, por lo cual da cumplimiento con lo establecido en el referido precepto jurídico.

7. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, establece que en las ROP solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Este órgano administrativo desconcentrado observa que la Dependencia indica en el numeral 3.3.1 de las ROP, los *requisitos de acceso*, así como los documentos a presentar por parte de los aspirantes a beneficiarios de cada apoyo, a saber:

PACMyC

- Proyecto cultural comunitario.
- Escrito libre en el que designan a una persona integrante como el representante del grupo.
- Listado con los datos de las cinco personas integrantes responsables del proyecto.
- Copia de documentos oficiales.
- Carta Aval.
- Escrito libre, donde manifiesten que no está siendo beneficiados con otros recursos públicos y/o privados para el presente ejercicio fiscal.
- Documento o constancia expedida por la autoridad para el uso de espacios comunitarios.

PAICE

- Solicitud de Apoyo PAICE (Anexo 1).
- Proyecto Cultural (Anexo 10).
- Documento que acredite la propiedad del inmueble o recinto en el que se desarrollará el proyecto cultural.
- Si el inmueble es propiedad federal o de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, presentar cualquiera de los documentos vigentes siguientes:
 - a. Contrato de comodato.
 - b. Acuerdos de destino.
 - c. Asignación vigente a favor de la Instancia Postulante.
 - d. Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, expedida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde conste como usuario del inmueble la Instancia Postulante.
 - e. Título de concesión.
- Carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona representante de la Instancia Postulante, que señale que no se gestionan ni se recibirán otros recursos de origen federal distintos al PAICE para el Proyecto Cultural PAICE que se postula (Anexo 2).





- De no encontrarse en el Listado de Municipios de Atención Prioritaria publicado en la Convocatoria PAICE, presentar Carta Compromiso que señale que cuenta con los recursos económicos para realizar la aportación establecida en el Proyecto Cultural PAICE.
- Para las Modalidades de Vida a la Infraestructura Cultural y Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural se debe incluir documentación adicional precisada en las ROP:

FOREMOBA

Entregar en tiempo y forma el expediente técnico y administrativo con la información y documentos, todos ellos vigentes y legibles precisados en las ROP.

PROFEST

- Solicitud PROFEST.
- Carta/s compromiso de coinversión
- Evidencias verificables de emisiones anteriores de acuerdo con la categoría en la que participa.
- De acuerdo con su naturaleza jurídica, los documentos legales y fiscales, completos, legibles y libres de cualquier pendiente jurídico-administrativo que se precisa en las ROP.

Por lo tanto, esta Comisión considera que CULTURA cumple con el precepto de la LFPRH de mérito.

8. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, establece que las ROP deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

En lo relativo a los plazos señalados en el precepto jurídico de referencia, una vez analizada la Propuesta Regulatoria, se observa que, respecto de los trámites identificados; esa Dependencia establece los **plazos** siguientes:

PACYMYC

Presentación: 60 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria (numeral 3.3.2).

Desahogo de prevención: 10 días hábiles a partir de la notificación para solventar los faltantes (numeral 3.3.2).

Máximo de respuesta: Los resultados serán publicados en los sistemas de información institucional y página electrónica, 60 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la convocatoria (numeral 3.3.2).

PAICE

Presentación: La recepción de proyectos será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria (numeral 3.3.2).

Máximo de respuesta: Los resultados serán publicados en los sistemas de información institucional y página electrónica, 90 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la convocatoria (numeral 3.3.2).

FOREMOBA

Presentación: 45 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria (numeral 3.3.2).

Desahogo de prevención: 10 días hábiles, contados a partir de la notificación por parte del FOREMOBA (numeral 3.3.2).

Máximo de respuesta: Los resultados se darán a conocer 90 días naturales contados a partir del día siguiente del cierre de la convocatoria (numeral 3.3.2).


EPQ3/MERH





PROFEST

Presentación: 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria (numeral 3.3.2).

Desahogo de prevención: 5 días naturales, contados a partir del aviso, para solventar las observaciones (numeral 3.3.2).

Máximo de respuesta: Los resultados de las instancias beneficiadas serán publicados a más tardar 40 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la convocatoria (numeral 3.3.2).

En ese orden de ideas, se observa que esa Secretaría es omisa en incluir el *plazo de prevención* para los apoyos referidos; así mismo por lo que respecta a los trámites relacionados con las solicitudes de autorización de prórroga, de modificación del uso de recursos, devolución de proyectos y modificación de fecha del festival, solo cuentan con el **plazo de presentación**; por lo que se conmina a CULTURA a hacer referencia de los plazos faltantes en cada caso, en el cuerpo de las ROP, previo a su publicación en el DOF.

9. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.

En lo concerniente a este apartado, se identifica que esa Dependencia incluyó, en los numerales 33.1 y 3.3.2 de las ROP, la información correspondiente a las instancias, para cada apoyo, mismas que son:

PACMyC

La recepción y registro de las intervenciones y los proyectos culturales comunitarios se realizará en las oficinas autorizadas por la IEC.

PAICE

La recepción será realizada en las oficinas de la Coordinación del PAICE.

FOREMOBA

La recepción de los proyectos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

PROFEST

Los documentos deberán ser remitido a través de la Plataforma PROFEST.

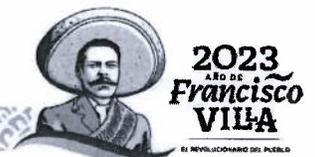
Por lo cual, esa Secretaría cumple con lo establecido en el precepto jurídico de la LFPRH invocado.

No se omite señalar, que para la inscripción o actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de los trámites derivados de las ROP, esa Dependencia deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR, para que estos puedan ser aplicables, en consecuencia, CULTURA deberá remitir a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF, la Propuesta Regulatoria, la información de los trámites respectiva, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo del mismo ordenamiento.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF, esta Comisión recomienda a esa Dependencia que, en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁵, ello con el propósito de

⁵ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

ERIC/MERH





garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁶ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁷.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Secretaría a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de ROP y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II, de la LFPRH y 76 de la LGMR, CULTURA puede continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jessica Poblano Ramírez

Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

⁶ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, con su última modificación publicada el 31 de octubre de 2022.

⁷ Publicado en el DOF el 1º de febrero de 2007, con su última modificación publicada el 8 de mayo de 2023.

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

EP/B/MERH

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



RE: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6593

Eréndira Cruzvillegas Fuentes <ecruzvillegas@cultura.gob.mx>

mar 23/01/2024 06:33 p.m.

Para: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

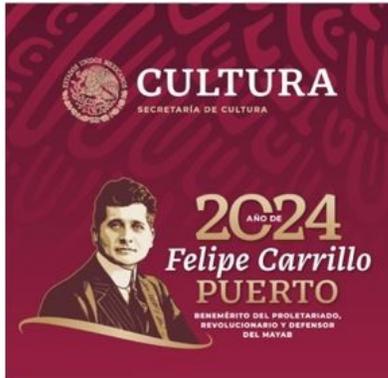
Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Olga Nayeli Rosas López <olga.rosas@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>;

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Por medio del presente, me permito acusar de recibo la notificación del oficio No. CONAMER/23/6593 de fecha 27 de Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

Saludos cordiales.

Atentamente:



Eréndira Cruzvillegas Fuentes
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Paseo de la Reforma 175, piso 10, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Teléfono: (55) 4155 0200 Ext. 9310

Unidad de Asuntos Jurídicos

ecruzvillegas@cultura.gob.mx

De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 07:37 p. m.

Para: Eréndira Cruzvillegas Fuentes <ecruzvillegas@cultura.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Olga Nayeli Rosas López <olga.rosas@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6593

MTRA. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Cultura

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6593 de fecha 27 de Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”** con expediente No. 233/0042/221223. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.